





NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680002631

Floridablanca, 05-03-2018

Señora KAROL VIVIANA VEGA PEÑA Carrera 21B No. 98-28 Bucaramanga, Santander

Asunto: Traslado

Respetuosamente me permito informar que la empresa TRANSPORTES CASTAÑEDA presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placa XMD 364 amparada en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.6 del Decreto 1079 de 2015:

"Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

(...)

- b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:
- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

[...]"

En consecuencia de lo anterior y a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso y en especial al derecho de defensa, procedemos a correr traslado por el término de quince (15) calendario para que las presente las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento, para lo cual adjuntamos la totalidad de los documentos que acompañan la solicitud de desvinculación administrativa en diecinueve (19) folios a doble cara.

Cordialmente

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO Directora Territorial Santander

Anexo lo enunciado en diecinueve (19) folios a doble cara

Proyectó y elaboró: Sandra Gómez Guevara Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano

Fecha de elaboración: 05-03-2018

Número de radicado que responde: 20174680039662

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

http://www.mintransporte.gov.co - PQRS-WEB: http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



Doctora:







NIT 804.007.814-7

Bucaramanga, Julio 10 de 2017

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO

Directora regional de Santander

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800

No. 20174680020002 Fecha Radicado: 2017-07-14 15:20:52 Destino: 488 RTE:Transportes Casta?eda Ltda Tra

Anexos: Anexos: 23 FOLIOS

(8) (4) 2) 9 4

ASUNTO: SOLICITUD CANCELACION TARIETA DE OPERACION

Transcastañeda limitada empresa legalmente habilitada y certificada en la norma ISO 39001:2012 Seguridad Vial representada por GLADYS NAVAS VARGAS, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 63.309.557 de Bucaramanga. Actuando en calidad de Gerente - Representante legal de la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Mediante el presente escrito me permito solicitar a usted la CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACION del vehículo de placas XMD364 de propiedad de la Señora KAROL VIVIANA VEGA PEÑA identificada con cedula 1.098.617.369 en atención a que el contrato de administración de flota fue terminado de forma unilateral por parte de la empresa que represento, con fundamento en las siguientes causales:

- 1. No cumple con el plan de rodamiento en un periodo superior a 60 días.
- No acredita ante la empresa los documentos exigidos por la ley para el trámite de renovación de la póliza de seguros responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- 3. Adeuda a la empresa administración, seguros extra y contractual.
- No presenta el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan de rodamiento de la empresa.
- 5. No se ha registrado en el programa de mantenimiento de mantenimiento de la empresa.
- 6. No se tiene actualizado en el RUNT la información.

	:			REGISTO RUNT					
PLACA MODELO		PROPIETARIO	CEDULA	SOAT	REVISION TECNICO MECANICA	TARJETA OPERACIÓN			
XMD364	2008	KAROL VIVIANA VEGA PEÑA	1098617369	6/01/2017	4/01/2017	16/12/2016			

Oficina Bucaramanga: Calle 11 No. 28 -27 Teléfono: 097-6359317 Fax: 097-6340494 Oficina Barrancabermeja: Aut. Km 03 vía Bucaramanga El Reten Teléfono: 097-6205407 Oficina Sabana de Torres: Calle 18 No. 11-42, 20 de Julio Teléfono: 097-6293508

E-mail: <u>servicioalcliente@transcastaneda.com</u> <u>info@transcastaneda.co</u>









NIT 804.007.814-7

Para ello, muy respetuosamente solicito la desvinculación administrativa del vehículo de acuerdo con lo señalado en Artículo 2.2.1.6.8.5. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 24. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo numeral b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos.

- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Solicito sea tenido en cuenta como prueba el registro del RUNT del vehículo donde se demuestra desde que año no se cumple con los documentos mínimos para movilizar personal.

Para sustentar la siguiente petición acompaño los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia del contrato de vinculación vencido firmado
- 2. Documentos del vehículo
- 3. Fotocopia del oficio de terminación del contrato
- 4. Certificación del correo
- 5. Certificación expedida por la contadora de empresa
- 6. Constancia de aviso en el periódico de vanguardia liberal
- 7. Certificación Gerencia de no expedición de extractos de contrato hace más de 6 meses.
- 8. Registro en el RUNT de NO actualización de documentos con Placa XMD 364
- 9. Certificación aviso de clasificado de fecho 04 de junio de 2017, en periódico de circulación local.
- Certificado de existencia y representación legal de TRANSCASTAÑEDA LIMITADA.

Cordialmente,

GLADYS NAVASIVARGAS Representante Legal TRANSCASTAÑEDA LTDA.

N= folios (28).

CONTRATO DE VINCULACION DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Entre Transporte Castañeda Lada.. Sociedad Legalmente constituida, e inscrita en el Registro Mercantil, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA EMPRESA; debidamente representada por su Gerente GLADYS NAVAS VARGAS, identificada con la cédula de ciudadania No.63.309.557, expedida en Bucaramanga y de otra parte KCIVO UNICINOL VESS mayor(es), de edad, vecino(s) de Bucaramanga, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.(s) i 0966-13369 obrando en calidad de propietario o tenedor del vehículo que afilia a la empresa, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado el Contrato de Vinculación de un vehículo para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cual se celebra conforme lo disponen los articulos 36, 37 y 38 del Decreto 174 de Febrero 05 de 2001, Reglamentario de este Servicio de transporte y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA vincula a EMPRESA el siguiente vehículo para que haga parte del parque automotor autorizado legalmente a la empresa por el Ministerio del Transporte y cuyas características se describen en el presente contrato, con el objeto de prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial , con Radio de Acción Nacional: Marca: I TWEN Clase Ticroha Motor 10 TRI 201808 SerieNoVF 340 PATECBI3 Chasis UF 340 PATECR 1370 Modelo 2005, Capacidad 20 PASAJEROS, placas, XM10 364 PARAGRAFO: El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la empresa obtenida a través de su constitución y de la habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 336 de 1996 "Por el cual se adopta el estatuto Nacional del Transporte". SEGUNDA: VINCULACION DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, según lo dispone el artículo 38 del decreto 174 del 2001, la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte publico es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa, y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente. EL CONTRATISTA afilia a EMPRESA y esta acepta el vehículo, manifestando EL CONTRATISTA que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a DURACION Y PRORROGAS DE CONTRATO: El término de duración de este contrato o de cualquier prorroga, será de dos (2) años a partir de la fecha de iniciación, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización PARAGRAFO: Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, noventa (90) días hábiles, anteriores al vencimiento del período inicial de seis meses, si no se hiciese asi, se entenderà prorrogado por períodos iguales de dos (2) año y asi sucesivamente. En cualquier caso hien sea por que se va a vincular a otra empresa de transporte, las partes acuerdan que la capacidad transportadora que por la salida de este vehiculo queda, le pertenece a la EMPRESA y ella puede disponer de la misma para reponer el vehículo que se desvincula. CUARTA: DESIGNACION DEL CONDUCTOR: Como se trata de un contrato de vinculación del vehículo, en el cual LA EMPRESA no administra ni recolecta el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por el propietario del automotor, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por LA EMPRESA, presentando a la misma con anterioridad a la celebración del Contrato de Trabajo el nombre e identificación y referencias del mismo ya que LA EMPRESA se reserva le admisión o no del conductor del vehículo afiliado a ella. PARAGRAFO: Se conviene que también podrá la empresa aceptar como conductor al mismo CONTRATISTA, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de transito, ley de transporte y ley de segundad social, para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de este oficio, serán diferentes a la que se desprenden de este contrato. QUINTA: SALARIO Y PRESTACIONES: EL CONTRATISTA: Como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas. cesantias, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo, los cuales debe consignar mensualmente para atendar los pagos á las empresas promotoras de salud (EPS). PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá anexar a este contrato copia del contrato de trabajo debidamente firmado con el conductor y constancia de su afiliación al Sistema Seguridad Social y darle cumplimiento a las normas legales vigentes o aquellas que se dicten en el futuro, cuya comprobación debe entregar mensualmente en la oficina de personal de la empresa, para efectos de lo por la Ley 336 de 1996 y Decreto 3366 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones. LA EMPRESA quede facultada para suspenderte la prestación del servicio y aplicar las sanciones a que haya

lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual. SEXTA: VIGILANCIA: LA EMPRESA vigilará el cumplimiento

de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la sociedad y tomara las medidas que cada situación requiera; bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor. SEPTIMA: MANTENIMIENTO: El propietario del vehículo en su condición de CONTRATISTA se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del vahículo en los talleres de la empresa o en aquellos que mediante convenio fueron autorizados por la empresa, para el efecto se aplicará el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará LA EMPRESA de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Decreto 174 de 2001 y literal h) del Decreto 3366 del 2003. OCTAVA: INSPECCION DEL VEHÍCULO Y CONSECUENCIAS: LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantia de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse falias. EL CONTRATISTA atenderà de immediato las sugerencias y órdenes de LA EMPRESA para corregirlas. NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA se obliga a cancelar mensualmente a la empresa como cuota d administración la suma de \$30.000, mensuales, los cuales deben ser cancelados en las instalaciones de la empresa durante los (5) primeros días de cada mes en caso de mora pagara el 10% de recargo, este pago podrá ser ajustado por la junta directiva o la asamblea general de la empresa cuando esta lo estime conveniente para todos los afiliados. Por pago anticipado Anual se otorgará un descuento del 30%, Semestral 15%, Cuando la EMPRESA, le asigne contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al CONTRATISTA, este se obliga a cancelar mensualmente a la empresa el 20% del valor total del contrato asignado. DECIMA: CLAUSULA EXCLUYENTE DE SOLIDARIDAD POR PARTE DEL CONTRATANTE RESPECTO DE CUALQUIER ACTO U OMISION DEL CONTRATISTA: a) las partes acuerdan y consideran de manera expresa que en ningún caso el contratante responderà individual ni solidariamente, por ningún acto, error u omisión del contratista en ejercicio del desarrollo de la actividad contratada, siendo por tanto claro que en el evento que cualquier tercero intente una acción del aqui contratante el commitista responderá de manera individual por la totalidad de los derechos reclamados. B) todas las infracciones a las normas de transito y transporte correrán a cargo del contratista y/o propietario del vehículo. PARAGRAFO. INDEPENDENCIA. Entre el contratte y el contratista y personas del contratista que ejecuten el contrato. NO EXISTE ningún vinculo laboral. Lo anterior aun en el caso de que el contratista sen persona natural, quien actuara bajo su propia cuenta y riesgo, y que no habrá subordinación alguna; pese a que desarrolle la actividad de manera personal. Igual estipulación se hará en el caso de que la actividad sea desarrollada por una persona ustural que sea propietaria de varios vehículos caso en el cual esta porsona natural responderá por la carga prestacional de quienes conduzcan sus vehículos. DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones especiales del CONTRATISTA les que a continueción se convienen: 1). Cumplir y bacer cumplir estrictamente al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificaciones o que se autorioen por las autoridades, esí como los horarios, turnos y el Reglamento Interno de LA EMPRESA. 2). Utilizar la razón social y los distintivos de la empresa, unicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato. 3). Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y los relacionados con las obligaciones laborales a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta; así como las obligaciones contraidas en virtud de los convenios que ha suscrito la Empresa con otres sociedades, para el suministro de bienes y servicios. 4). Contratar y mammener vigente durame el tiempo de vinculación las pólizas de seguros, dichas pólizas deberán ser compradas en la empresa y pagadas según las cuotas fijadas por esta, esto para dar cumplimiento al Art. 57 del Decreto 174 del año 2001; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieres al Contratista - Diche póliza deberá cubrir los nesgos y los montos que las leves y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la empresa. 5). Obtener de las autoridades de tránsito y/o de Transporte respectivas y de la empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos. 6). No unajonar, ni dar en prende el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de la empresa. 7). Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva de la Sociedad, así como las del Gerente. 8). Abstenerse de despechar, permitir o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, en las siguientes circunstancias: sin tarjeta de operación, extracto del contrato, seguro obligatorio o de responsabilidad civil contractual o extracontractual vigentes licencia de conducción, o con el vehículo en mal estado. 9). Instruir permanentemente al conductor para que cumpla les normes de tránsito y de transporte, que se abstenga de hacer viajes ocasionales sin autorización. 10). Afiliarse al Fondo de Reposición de Equipo y aceptar los programas que le presente a la empresa para reponer los vehículos antes de que lleguen al término de su vida útil, al Fondo de Responsabilidad Civil y auxilio mutuo, y los demás fondos que por ley deba constituir la empresa. 11). Cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decretos 174 de Febrero 5 del 2001 y demás normas concordantes que con postarioridad se dicten, o aquellas que las modifiques o adicionen. 12). Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por LA EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación de la tarjeta de operación, cancelando además el valor correspondiente exigido por la autoridad para dicho trámite. 13). Cumplir y hacer cumplir al conductor el programa de revisión y mantenimiento diseñado por la Empresa. 14). Entregar o responder a la Gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que le señalen 15). Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. 16). Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cancelando con ocho (8)

dias de anticipación a su vencimiento el valor de la prima en la oficina de tesorería de la Empresa. 17). Velar porque el conductor porte y renueve oportunamente el seguro obligatorio de accidente. 18) Deberá cancelar a la EMPRESA el 20% de los servicios asignados por esta, tales como Visios. Trabajos por hora o Contratos Especiales. DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son les signientes: 1). Veler porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos, número de orden y razón social de la empresa. 2). Vigilar que el conductor se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social. 3). Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor. 4). Suministrar oportunamente la tarjeta de operación. 5). Desarroller programas de capacitación para los operadores del equipo. 6). Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte. 7). Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo. 8). Vigilar que el vehículo prente el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9). Vigilar y constatar que el conductor del equipo cuente con licencia de conducción vigente y epropiada. DECIMA TERCERA: CAUSALES DE INMOVILIZACION DEL VEHICULO O CANCELACION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA. Sin perjuicio de las demás disponiciones de este contrato o las de orden legal, la EMPRESA podrá cancelar el contrato y/o ordenar antes las autoridades de transito o policia la immovilización del vehiculo con justa causa y concordantemente a solicitar la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: 1) Cuando el conductor preste servicio de transporte en áreas de operación no autorizadas en la tarjeta de operación o con el vehículo en mal estado. 2) Cuando en el término de tres (3) días no sean corregidos los dafios mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. 3) Cuando el propietario o su conductor se ebstengan de forma reiterada y sin ninguna justificación, cumplir las determinaciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Empresa, o de las órdenes que imparta la gerençia. 4) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. 5) por incumplimiento total o percial o cumplimiento tardio o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. 6. Cuando el CONTRATISTA dirija dé ordenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte, tales como no llevar durante el servicio la tarjeta de operación, o extracto del contrato autorizado por la empresa para viajar, para transportar pasajeros o carga, o no portar licencia de conducción y los seguros exigidos tanto para el conductor como para la prestación del servicio. 7. No entregar oportunamente la totalidad de los requisitos exigidos en las normas para el trámite de documentos de transporta. 8. No cancelar oportunamente los valores pactados en este contrato. 9. Negaras a efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el Plan señalado y diseñado por la Empresa. PARAGRAFO PRIMERO: También podrá cancelarse de acuerdo mutuo entre las partes, el heredero deberá tramitar dentro de los treinta dies siguientes el traspaso correspondiente y legalización de los documentos. PARAGRAPO SEGUNDO: El CONTRATISTA a la terminación del contrato por cualquiera de las causales aqui previstas, se compromete a presentarse a la empresa en el memento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse a la autoridad competente para la desvinculación del vehículo y para el retiro del mismo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA y a terceros. PARAGRAFO TERCERO: Mientras el Ministerio de Transporte o la autoridad que haga sus veces expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que, sustituya o adicione, LA EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio en le área de operación autorizada si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, comprometiéndose a seguir cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y a observarios reglamentos de la Empresa. PARAGRAFO CUARTO: Acuerdan las partes que para efectos de la desvinculación unilateral prevista en esta cláusula, la empresa preavisará al CONTRATISTA con diez día hábiles de anticipación, comunicación que podrá bacerse por escrito entregado personalmente, o enviado por correo certificado a la dirección que el CONTRATISTA notificó inicialmente o informó en caso de cambio de dirección, o también mediante publicaciones de prensa o radio que correrá a cargo del Propietario del vehículo. DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1. Permitir o autorizar al conductor para que preste el servicio de transporte en un área de operación diferente a la autorizada. 2. Autorizar viajes ocasionales fuera del área de operación autorizada, sin permiso de la autoridad competente y de la empresa. 3. Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por la ley y los reglamentos. 4. Permitir que se preste el servicio de transporte sin tener tarjeta de operación y de control vigentes, sin seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y extracontractual o estando vencidos. 5. Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa. 6. Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita. 7. Ordenar o permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las autorizadas por la autoridad competente mediante el correspondiente acto administrativo. DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA: 1. Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de pez y salvo. 2. Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato. 3. la tarjeta de operación por obligaciones contractuales. 4. Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa. 5. Exigir al propietario del vehículo dejar depósitos por concepto de cambio de propietario, cambio de empresa o reposición de equipo. DECIMA SEXTA: CONSECUENCIAS POR ACTUACIONES UNILATERALES: si en forma unilateral EL CONTRATISTA retira el vehículo del servicio o no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso y como consecuencia de tal actuación la Empresa es investigada y sancionada, el contratista deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se

impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen. DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades y ante terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa-o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, o sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta clausula y otras similares no previstas en este contrato, aquella podrá repetir lo pagado contra el Contratista por via judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial. DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA DESVINCULACION DEL VEHÍCULO: Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por la autoridad competente de Transporte, El CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a firmar el Acta de Terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la Empresa en el término no mayor de cinco (5) días, haciendo llegar la comprobación y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen. DECIMA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. VIGESIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA: son los siguientes: 1. A que se le entregue oportunamente la información solicitada. 2. La aplicación de les sanciones previstes por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinado en este contrato. 3. A que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros. 4. A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordados en las ciausulas de este contrato. - VIGESIMA PRIMERA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO- iForman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, El Gobierno Nacional, El Concejo Municipal, La Autoridad competente del Área Metropolitana, el Ministerio de Transporte, como de Transporte. - PABAGRAFO: Las decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o Junta Directiva de la Empresa; constituyen parte integrante de este contrato y por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a cumplirlas, cuando las mismas impliquen revocación, reforma, adición o aclaración de cualquiera de las SANCION POR RETARDO O cliusules contenides en el presente contrato. VIGESIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En caso de simple returdo o incumplimiento de algunas de las obligaciones o prohibiciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGESIMA TERCERA. INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expedida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de les obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones contenidas en este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los ouales renunciamos expresamente. PARAGRAFO: No obstante lo anterior si la EMPRESA decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a EL CONTRATISTA, estas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales. VIGESIMA CUARTA. PAGARE A CARGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene las características de Título valor pagaré en la forma contemplada en el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional pagará a la orden de TRANSPORTES CASTANEDA LTDA dentro de los treinte días siguientes al requerimiento escrito de la EMPRESA o comunicación de prensa o radio, las sumas que resulte a deber durante la vigancia del presente contrato por concepto da: cuotas atrasadas por los pagos u obligaciones aqui contraidas, valores adoudados por concepto de provisiones y suministros de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor; préstamos, valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivados de la prestación del servicios público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de inflacciones al Código Nacional de Transito o al Estatuto de Transportes en que haya incurrido el Contratista o el conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte. VIGESIMA QUINTA. PARAGRAFO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 170 del 2001, la empresa contratará con una compañía 'de Seguros autorizada para operar en Colombia, una póliza que ampare los riesgos inherentes a la actividad de la prestación de servicio público de transporte. PARAGRAFO SEGUNDO. Serán de cargo del propietario o tenedor del vehículo afiliado a esta empresa por medio del presente contrato. Los costos que demande la expedición de la póliza a que se refiere esta clausula, esí como sus renovaciones o ampliaciones. VIGESIMA SEXTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS A QUE SE SOMETERAN LAS PARTES. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución o liquidación, será resuelta por un tribunal de arbitramento, designado por la Cámera de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos, en el centro de arbitraje y conciliación mercantil de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o Estatuto orgánico de los sistemes alternes de solución de conflictos y demás normas concordentes, de acuardo a las siguientes reglas: 'a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el centro de Arbitraje y conciliación d). El Tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Camara de Comercio de Bucaramanga, e) el Tribunal fallará en consecuencia por lo tanto queda facultado para conciliar las opuestas pretensiones. PARAGRAFO. La Empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo

cuando existan obligaciones no canocladas por el CONTRATISTA, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo. VIGESIMA SEPTIMA. INTERPRETACION DE SITUACIONES. Si se admitteren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o novación alguna del mismo, solvo acuerdo expreso por escrito de las partes. VIGESIMA OCTAVA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS INTERNAS. Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de pasajeros y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos de la Empresa. VIGESIMA NOVENA. SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES. El presente contrato sustituye a cualquier otro(s) anterior(es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación.

En constancia se firma en dos originales como aparece, en Bucaramanga que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 22 días del mes de Dictembre del año 2008

GLADY NAVAS VARGAS

PROPIETARIO(A)

4 E. 4 (1971) 4.	Nichal Transporting 💎 👑	395	7900
Face of the	FES NE AUTOMINION MARCA	ting to the second	110012412 F
180364	CITROEN	JUNPER FV35/2198	2008
English and A	cázson	Printe scanes	3
Ed ICO	CERRADO	5	4
101BJ201B0842		VF7YDBHFC81370827	
VEZYDEFFC01370	877. - This is entrology	0.00 /20 MINO PUB /2HION	
. *.	.0.00	. v 0,00	áca: Éz es
0.06	0,00	0.00 4	, 82.67 2
DHÉRUADOEZ	1 23812024720	SANTA FE DE BOS	22 5 2008

VEGA PERA KAROL VIVIANA
1098617369

CLL 99 19 13

BUCARAMANGA - SANTANUER

1 MATRICULA INICIAL

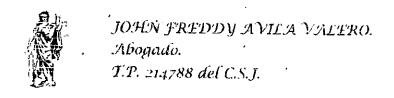
1 MATRICULA INICIAL

JUAN BAULISTA VEGA ESPINOOLA
ASESON GRUPO REG. AOT

YTR	ERIO DE TRANSPORTE GENERAL DE TRANSP INSITO AUTOMOTOR	DRITE No. 385	<u> 37879</u>
PLACA ATTEMPT TO THE TOTAL TOTA		MODELO GRUPO	
EMICROSUS CERRALA	NIVELSENVICIO CA	COUNTY OF THE	
No.MOTOR PERSTEDISTRATE	AND THE PERSON OF THE PERSON O	No. CHASIS 1121 1577	
CARCOOON	MAPPEGA 8	24:0781. S	SEDE ENEWANCE
A 1889 12 350 25 - 2	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION F	أيناه سنام
TIPO TRANTE	DIRECCION TERRITORIA SACIONISCIPI	FIRMANITOR	-
	ESTECIAL		

•

. •



Bucaramanga 20 de Abril 2017,

Señor(a):

KAROL VIVIANA VEGA PEÑA

Cra. 218 # 98-28 Barrio Fontana.

Bucaramanga

Ref.: Notificación por mora en el pago de sostenimiento del vehículo de placas XMD 364 y de las pólizas extra y contractual.

El motivo de la presente es para darle un ultimátum a la cancelación de la deuda que presenta con TRANSCASTAÑEDA LTDA, correspondiente al saldo adeudado, por concepto de la cuota de sostenimiento del vehículo de placas XMD 364, así como el pago de las pólizas extra y contractuales en el año 2016-2017. Solicitamos su presencia en la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 11 No. 28-27 Barrio la Universidad, Bucaramanga-Santander, dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de cancelar la suma de UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$1.509.000), así como los intereses de ley a que haya lugar.

Es importante advertir que el valor antes mencionado está sujeto a verificación por parte de la oficina de Cobros Jurídicos y de Cartera de nuestra empresa.

De no poder acercarse a las instalaciones de TRANSCASTAÑEDA LTDA a cancelar los valores adeudados, puede realizar la consignación bancaria del valor adeudado en la siguiente cuenta corriente No 799-33879342 del Banco Bancolombia. La consignación deberá realizarse а nombre TRANSCASTAÑEDA LTDA y el recibo de consignación bancaria deberá ser enviado correo electrónico tesoreria@transcastaneda.com 35 vicioalcliente@transcastaneda.com , especificando el nombre, documento de identificación y dirigido al Área de Cobros Pre-Jurídicos.

En el evento de hacer caso omiso a este comunicado, en donde se le está invitando a efectuar un acuerdo de pago, para la respectiva cancelación de la deuda, procedemos al cobro por vía judicial tendiente a recuperar la cartera que se encuentra vencida y los intereses moratorios de ley a que hubiere lugar. Evitese ser reportado en las Centrales de Riesgo y Empresas Filiales.



JOHN FREDDY AVILA VALTRO. Abogado. T.P. 214788 del C.S.J.

Si a la fecha, usted se encuentra al día con dicha obligación, o si ha venido cumpliendo puntualmente con su plan de financiación, por favor hacer caso omiso a la presente y allegar la documentación necesaria que demuestre tal hecho.

Atentamente:

ABOGADO- ASISTENTE JURIDICO

TP-274188



Democracy CLLE 11 #28-37 LA

Charles CLICARAMAPEIA

Departments:SANTANS

Código Postal:

Envio:RN745128227CO

Nombrel Rarte Seculi

KAROL WWANA VEGA PERA

Direction:CARRENA 21 B 8 10 -BARRIO FONTANA

CAMEN ELCARAMONICA

Ospertamento: GARTANDER

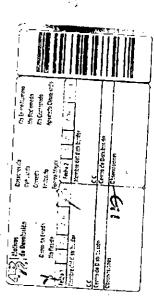
Código Postal: Fecha Admisión: 2004/2017 16 47 51

REMITENTE:

TRANSCASTAÑEDA LTDA. NIT. 804007814-7 Calle 11 # 28 – 27 B. La Universidad Bucaramanga Teléfono: 6359317 - 3212212121

DESTINATARIO:

KAROL VIVIANA VEGA PEÑA Cra. 218 # 98-28 Barrio Fontana.
Bucaramanga
Telefono: 6315201





El Suscrito Tesorero de TRANSCASTAÑEDA LTDA CERTIFICA: C.C NO.

KAROL VIVIANA VEGA

Que el señor:

Placa Vehiculo placa

1.098.617.369

XMD364

VALIDO POR TREINTA (30) DIAS

A LA FECHA TIENE UNA DEUDA PENDIENTE POR:

CUOTA DE SOSTENIMIENTO A JULIO 31 DE 2017 POR: \$905.500

POLIZAS RCC Y RCE 2016 POR: \$961.000

PARA UN TOTAL DE: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.866.500)MCTE.

Expedido en Bucaramanga a los 12 días del mes JULIO de 2017.

Rosa Vilaria Landine

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

Vanguardia GALVIS RAMIREZ & CIA.

Evolucionemos :

Nrt 890 201 798-0

CERTIFICA

Que el servicio solicitado para la publicación del aviso: TRANSCASTAÑEDA LIMITADA INFORMA A PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE VEHICULOS SUF541 SUF569 XMD034 XMD364 SRZ150 XVO451 XVX769 UYP801 XVZ140 SUD540 SSY895 XVZ122 SUF561 XVY097 WFB862 XVX896 XVL883 SUG106. , fue publicado en nuestra edición de hoy 04 de junio del presente ano en Página Clasificados de Vanguardia Liberal.

Dejamos constancia que Vanguardia Liberal tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

VANGUARDIA LIBERAL

Atentamente,

GALVIS RAMIREZ & CIA S.A.

SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO
Coordinadora Servicio al Cliente

Destacados Finca Raíz

Conjunto lo Mancha, 8 lotes restes de turreno, 2,500m2 cada uno. Servicio de regua, punto de energia, territoriarde propio Cimiginto ceresdo, zons sociation Mortoo, zona de fossito y cristina do sociali guarto del conservado en cada e qual e energia de energia y em au culto del conservado y em au culto conservado en conservado.

INFORMES

B214681155

VENDO VIA PANACHI.

Senania, Cara 137m2, 2 habitationes it balan, gata comodur, cocara (po burm emenueno, vuno de rupca, eter de ty, 2 femuelos econsinación Consistente 1900. feritaria empralipatan Cinjultari 1900 trasar ita etuena jembili ji layi kata cacaram umi kuan. Mala i umidongi ema ili kuangla kuta ani da igar e reu នា**រាជ្**ធារូប

Estronar

de los

SEVENDE CASA PARA OFICINA O NEGOCIO

Piedecaesta Carrera 7 No. 10-47, amplia cesa, todos los servicios, 5 habitaciones, Hali peru mación al noblica bodeva 5 kalice, resas serticocina, patia. Excelante ubicación, 324 mm. 478 ants late Excelente precia.

interesados: 320-3702039

SE VENDE CASA PARA DEICINA D NEGOCIO

Centro Barrio Diaya Herrero. Ge 16 No. 5-7:3 Aguachica Cesar. Amplia, 279 Mtrs2, andos los envirios. Kall zaro atencida clientes, 2 Baños, 2 Badegas , Josdinero, Pctio. Excelente Oportunidad.

Interesados: 320-3762039

La Serroria Casca 130 m2, y 141 m2, in habititations self- contribo, tastim the berrorian testing the berrorian testing the berrorian to 2 tension, and to 4 berrorian Corporation, 100 m. tensionale, Oscala purchase, pur y 100 m. tensionale, Oscala purchase to the manifest contribution to the manifest cont

Estrenar 3214881165

CONTRACT O 311 (CCT (4))

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP De conferenciad son le crémento en el Desarto 1848 de 1959 en armante son el Afficiolo 312 del Cédigo Bossadore de Tabalya

INFORMA

Oue et Ga de aiort de 2017, ideoló en el municipio de Pacidicterios. Departamento de Estabatios el atri-ALDERTO MARRIADE WARRAS, con en escontral-policido par la Empresa en la zona Malore y a reclamar auch acia portano ha la procesto de servas MOMEN CONDATA SANDOVAL en acidad de cityras.

Granner, cram ampressors of directly the fifth factors of the factors of the first of the factors of the factor

TRANSCASTANEDA LIMITADA

TRANSCASTAREDA LIMITADA

1950 JANA PROPILITADOS Y POSESDORES

195 V.S. 1961 UP 581 PES SE VINDOS

XM1394 SIZ150 XVO451 XVX769 UVP801

XV4749 SUD546 SSY85 XV2122 SUP561

XVV097 WFB36Z XVX895 XV2122 SUP561

XVV097 WFB36Z XVX895 XV1433 SUG106

LICAN CASTAREDA QUE LA EMPRESA NO

RESTA INTERESADA EN RENOVAR EL

CONTRATO DE VINCULACIÓN SUCCRITO

POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA

CELIGACIÓN SONTRACTURA Y PROCEDIMA

A LA RESTACTIVA DESVINCULACIÓN DE

COSMADERISTATA

LOS PROCEDADA A LA COMMICAD EN

COSMADERISTATA

LOS PROCEDADA PERSONO

LOS PORTOS SERVINCULACIÓN DE

COSMADERISTATA

LOS PORTOS

LOS P

PRO CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



ABRENDADORANO 12 /2016 CONCEDIDA POR RESOLUCION 81 /2015. AL BANCO BUIODE: ARTO DE FLOR: DABLANCA

HEREDGOOD DE NAIN FOADA PEDRAZA WERRICHTS: BLANKINGTOUR PROPERTY.
Emila Ramao Ovardo, domisticos en la Kre.
10 sector F. pozonal 2. Berno Betaria de
Bucaramente hace sabor que Nain Proda
Pedrara falheto el 25 de mayo del 2017, los
beneficientes presentacion a la dirección
auturación del 10 de

ELECTRIFICADOBA DE SANTANDER S.A. ESP

See Bolder of British on on the Base subjects
of contact of the Bolder of the Bolder
Formed of the Bolder of the Bolder
contact of the Bolder of the Bolder of the Bolder
contact of the Bolder of the Bolder

Dient CA tiens enters 191 cm.

REGINERATA PER STREET PLOSTER PLANTA CAT CV 1-20 CET 24 TO A NUMBER OF STREET PLANTA CUT THAT SEED TO SEED CUT THAT SEED TO SEE







LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCASTAÑEDA LTDA.

CERTIFICA

Que Transcastañeda Ltda. NO ha realizado la expedición de Extractos de Contrato FUEC desde el día 16 de diciembre de 2016, al vehículo de placas XMD 364 de propiedad de la señora KAROL VIVIANA VEGA PEÑA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.617.369. La no expedición de extractos de contrato se debe a la actualización de documentos necesarios para la prestación de servicios tales como Soat, Revisión Técnico Mecánica o Tarjeta de operación.

Cordialmente,

GLADYS NAVAS VARGAS

Representante Legal

TRANSCASTAÑEDA LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/06/22 HORA: 10:34:48 7892539

· CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W9FV0BBAC6

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 25 DE 2017

CERTIFICA

MATRICULA: 05-076028-03 DEL 1999/06/29

NOMBRE: TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

NIT: 804007814-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 28 - 27 PISO 1

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6359317 TELEFONO2: 6359317 TELEFONO3: 3212212121

EMAİL : servicioalcliente@transcastaneda.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 11 # 28 - 27 PISO 1 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6359317 TELEFONO2: 6359317 TELEFONO3: 3212212121

EMAIL : servicioalcliente@transcastaneda.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA NO 1800 DE 1999/06/21 DE NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/06/29 BAJO EL NO 41055 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
DOCUMENTO NUMERO FECHA ENTIDAD CIUDAD INSCRIPC
ESCRIT. PUBLICA

277 ESCRIT.	2000/02/18 PUBLICA	NOTARIA	06	BUCARAMANGA	2000/02/23
2014	2002/09/16	NOTARIA	08	BUCARAMANGA	2002/09/18
ESCRIT. 2175	PUBLICA 2002/10/04	NOTARIA	08	BUCARAMANGA	2002/10/10
989	2004/05/03	NOTARIA	08	BUCARAMANGA	2004/05/21
ESCRIT.	PUBLICA 2007/04/19			BUCARAMANGA	2007/04/27
ESCRIT.	PUBLICA				
1331 ESCRIT.	2008/05/16 PUBLICA	NOTARIA	08	BUCARAMANGA	2008/06/18
031 ESCRIT.	2010/01/07 PUBLICA	NOTARIA	80	BUCARAMANGA	2010/06/24
777	2012/03/28	NOTARIA	08	BUCARAMANGA	2012/04/02

CERTIFICA

VIGENCIA ES: DESDE EL 1999/06/21 HASTA EL 2040/06/22

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.331 ANTES CITADA CONSTA: " 1.-LA ORGANIZACION, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VE HICULOS, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y MENSAJERIA, TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y MUESTRAS TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL Y SOCIAL DEL SERCICIO PARTI CULAR Y PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CARGA LIVIANA Y PESADA A NIVEL NACIONAL. 2.- PRESTAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL PU BLICO. 3.- PARA LA INDUSTRIA PETROLERA ALQUILER DE CAMPAMENTOS Y CASINOS EN GE NERAL, TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN TRAILER Y CAMA BAJA, TRANSPORTE DE PERSONAL Y MUESTRAS, SERVICIO DE AUDITORIA Y QUIMICA AMBIENTAL, ALQUILER Y VEN TA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y POTABILIZACION, COMPRA-VENTA, ALQUILER, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPÓS Y REPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1.- ADQUIRIR, ALQUILAR O ARRENDAR TODA CLASE DE MUE BLES E INMUEBLES, DISEÑAR CONSTRUIR Y DOTAR INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. 2.- ABRIR ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO TRANSPORTE Y COMO OPERADORES TURISTICOS, TALLERES DE REVISION TECNICO-MECANICA, ESTACIONES DE GASOLINA O GAS, SERVITECAS, ALMACE NES DE COMERCIALIZACIION DE COMPRA VENTA DE INSUMOS PARTES REPUESTOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA PARTE AUTOMOTRIZ. 3.- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS, SUBASTAS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMO TORES Y MAQUINARIA CON PERSONAS NATURALES JURIDICAS PRIVADAS, OFICIALES, MIXTAS O CUALQUIER ENTIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, HASTA POR SEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6000 SMMLV). 4.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ESCINDIRSE. 5.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TITULOS VA 6.- ADQUIRIR EL DERECHO DE TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PA TENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y DE LA ENAJENA CION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTES. 7.- HIPOTECAR O DAR EN PRENDA, O EN CUAL QUIER OTRA CLASE DE GARANTIA SUS BIENES. 8.- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CO MERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE HALLEN DIRECTAMENTE RE LACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEA NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS DE RECHOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

\sim	77	ъ.	-	-	-	+	С	-
·		\mathbf{r}	Τ.		г	_	•	-

CAPITAL SOCIAL ES: \$450.000.000 DIVIDO EN: 4.500 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$100.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI:

SOCIOS DOCUMENTO NUMERO VALOR NOMBRE IDENTIDAD CUOTAS APORTES

NAVAS VARGAS GLADYS

63309557 3.780 378.000.000,00

	5767138	120	12.000.000,00
VALERO NAVAS SERGIO STEVEN .	3.4.25		
•	1098618050	240	24.000.000,00
VALERO NAVAS DANNA MARCELA			
	1098667832	360	36.000.000,00

CERTIFICA

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERERENTE Y EL SUBGERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES U OCASIONALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRIT. PUBLICA NO 1331 DE 2008/05/16 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/06/18 BAJO EL NO 75830 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO

NOMBRE

SUBGERENTE

VALERO NAVAS SERGIO STEVEN. DOC. IDENT. C.C. 1098618050

QUE POR ACTA NO 24 DE 2007/04/27 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/05/16 BAJO EL NO 70909 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO

NOMBRE

GERENTE

NAVAS VARGAS GLADYS

DOC. IDENT. C.C. 63309557

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CON TRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA MENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GEREN TE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.-USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.-DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LAS JUNTAS NERAL DE SOCIOS. C.-DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERAN EL NORMAL FUNCIONA MIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.-PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GE NERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE E JERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.-CONVOCAR A LA JUN TA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.F.-NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G...

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.331 DEL 16/05/2008 ANTES CITADA CONSTA: " LE DAN FACULTADES A LA GERENTE SEÑORA GLADYS NAVAS VARGAS PARA QUE HAGA NEGOCIA CIONES Y COMPROMETE A LA SOCIEDAD HASTA POR 6.000 SMMLV (SEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES."

CERTIFICA

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA NO 032 DE 2011/05/31 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/07/12 BAJO EL NO 93813 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIOS DE SARMIENTO MARTHA LEONOR C.C. 37815967

REVISOR FISCAL SUPLENTE PEREZ ROPERO MARTHA CECILIA C.C. 63498617

C E R T I F I C A CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA

COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2012/01/24

CERTIFICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 75096 DEL 1999/06/29

NOMBRE: TRANSCASTAÑEDA LIMITADA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2017 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 28 - 27 PISO 1

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6359317

E-MAIL: servicioalcliente@transcastaneda.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA

TRANSCASTAÑEDA LIMITADA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

CERTIFICA

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/06/22 10:34:48 - REFERENCIA OPERACION 7892539

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.















NIT 804.007.814-7

Bucaramanga, Diciembre 28 de 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800

No.20174680039662 Fecha Radicado: 2017-12-29 08:55:28 Dastino: 468

RTE:Transportes Casta?eda Uda Tra

Anexos: Anexos: 14 FOLIOS

800 miles

Doctora:

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO Directora Regional de Santander MINISTERIO DE TRANSPORTE

ASUNTO: Desvinculación administrativa Radicado MT No.: 20174680009351

De acuerdo con su solicitud del radicado en asunto me permito adjuntar los documentos solicitados como pruebas para la desvinculación administrativa del vehículo de placas: XMD-364

- 1. Copia del contrato celebrado con un centro especializado para la realización del mantenimiento de los vehículos vinculados al parque automotor.
- 2. Constancia expedida por el centro especializado en la que se evidencia que el propietario del vehículo no ha efectuado dicho mantenimiento.
- 3. Copia de los requerimientos enviados al propietario para que cumpla con la obligación de realizar el mantenimiento del automotor con indicación expresa del centro especializado con el que la empresa de transporte tiene celebrado el contrato.

Agradezco su valiosa colaboración y apoyo en este trámite, toda vez que estos vehículos se encuentran sin documentación actualizada en el RUNT y sin información en la empresa y el ministerio de transporte, incumpliendo todas las normas de tránsito y transporte de las cuales somos solidariamente responsables.

Atentamente,

Representante legal TRANSCASTAÑEDA SAS

Adjuntos: (14) folios.

WWW.TRANSCASTANEDA.COM

servicioalcliente@transcastaneda.com info@transcastaneda.co

Bucaramanga

Calle 11 No. 28 -27

Teléfono: 097-6359317 Fax: 097-6340494

Barrancabermeja

El Reten

Aut. Km 03 vía B/manga Teléfono: 097-6010168

20 de Julio Calle 18 No. 11-42,

Sabana de Torres

Teléfono: 097-6293508

CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos Organismo de inspección CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. REVITEC S.A. NIT. 900.088.581-0, ubicado en el KM 1 autopista Palenque - Chimitá # 59-91, teléfono (097) 6760022, en su condición de prestador del servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES habilitado por el Ministerio de Transporte según resolución No. 001074 de abril 10 de 2007, acreditado por el ONAC según certificado 09-OIN-080 para realizar este proceso de acuerdo con la normatividad existente y representado por RENSON RODRIGUEZ VILLAMIZAR, identificado con cédula No. 91.246.106 de Bucaremanga y GLADYS NAVAS VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No.63.309.557 de Bucaramanga (S/der), en su condición de Representante Legal de la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA., NIT. 804.007.814-7, ubicada en la calle 11 # 28 - 27, Bucaramanga (Santander), teléfonos (097) 6359317 - 3212212121 hemos celebrado el presente convenio de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: C.D.A. REVITEC S.A. se compromete a prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisjones Contaminantes en sus Înstalaciones ubicadas en el KM 1 en la via Palenque – Chimitá, en el horario disponible para los clientes de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 6:00 p.m. y los días sábados de 6:30 a.m. a 5:00 p.m., domingos y festivos de 8:00 am a 12:00 m a los vehículos que se asignen y que se encuentren activos y relactonados en la base de datos suministrada por la empresa TRANSCASTAREDA LIMITADA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CDA REVITEC S.A. en su condición de Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte v del Medio Ambiente, acreditado por el ONAC y en cumplimiento de su alcance realizará las actividades de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes de acuerdo a los métodos definidos por la norma técnica NTC 5375/2012 garantizando un proceso bajo criterios de imparcialidad e independencia estipulados en la política de CDA REVITEC S.A. (M004-V04) para lo cual pondrá a disposición de la empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA, la mejor tecnología, toda su experiencia y capacidad. EL CONTRANTANTE EN EL CONVENIO, se compromete a pagar el precio establecido para la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, a aceptar las variaciones tarifarias que por orden legal se presenten, a cumplir cabalmente con los compromisos económicos que se deriven del presente convenio, aceptar la responsabilidad económica solidaria con los clientes que envie para la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes. TERCERA: PRECIO: La empresa TRANSCASTAREDA UMITADA, expresa que cada propietario de vehículo cancelará a C.D.A. REVITEC S.A., el precio correspondiente al tipo de vehículo que envie para el servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, la tarifa aprobada según resolución número 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte y registradas ante la Superintendencia de Pu

Tipo vehículo	Vr Revisión	IVA	Vr. Runt	Sicov+	Recaudo + Iva	TASA /	ansv	Z017, así: Total
					- TAG	5/G EDAL 0-2		
Motos (2 y 4 tiempos)	\$75.247	\$14.297	C2 ECE		. .	3 -7 V	\$4.900	\$120.44
			\$3.565	\$16.482	\$5.950	17 A MAS	\$5.000	\$120.54
Livianos públicos	 	\$23.221	\$3.565	\$16.482		8- 17	\$5.200	\$120.741
	\$122.215				4	0-2	\$4.800	\$176.233
					\$5.950	3-7 y 17 A MAS	\$5.000	\$176.433
						8 - 17	\$5.100	\$176.533
Pesados Públicos		\$37.705	\$3.565	\$16.482		0-2	\$4.600	\$266.748
A partir de los dobie lienta en el eje trasero y/o peso superior a 3,5 (n.)	\$198.446				\$5.950	3-7 y 1	\$4.700	5266.848
						8-17	\$4.800	\$265.948

Así mismo, se tendrá en cuenta la clasificación del tipo de vehículo, según la norma NTC 5385/2011 numeral 3.1.10, 3.1.11. . CUARTA: FORMA DE PAGO: A) La empresa TRANSCASTAÑEDA LIMITADA., acepta que cada conductor cancelará de contado a C.D.A. REVITEC S.A. los servicios prestados y recibidos a los vehículos objeto de este convenio. Así, cuando se presente un vehículo para la realización de la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, la persona que lo conduce suministrará la información y/o portará orden de servicio, y C.D.A. REVITEC S.A. elabora factura de contado a nombre del propletario del vehículo,o quién aparece en la tarjeta de propiedad, la cual será entregada al cliente para firma y prestación del servicip. PARAGRAFO: El o los vehículos que no superen la(s) pruebas del proceso de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, debe(n) regresar al CDA dentro de los 14 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la revisión y no tendrá costo adicional, pero quién regrese después de esta fecha límite le corresponderá pagar de nuevo el servicio y se le practicarán nuevamente todas las pruebas. Hoy ningún vehículo puede transitar por las vias nacionales con el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes vencido. QUINTA: Ambas partes se comprometen a realizar seguimiento y a evaluar el desarrollo de este convenio. PARAGRAFO. REVITEC S.A. solo responderá por los resultados emitidos en vigencia de la revisión, las modificaciones, supresiones, cambios y demás arregios o adecuaciones que se hagan al vehículo producto de manipulación mecánica o física en nada comprometen la responsabilidad del C.D.A REVITEC, siendo claro que CDA REVITEC S.A. solo responde por la veracidad de los resultados de la revisión y no por los hechos de responsabilidad civil contractual o extracontractual que se deriven de la actividad económica del vehículo revisado SEXTA: REPORTE DE SERVICIOS Y RESULTADOS: Cda Revitec S.A. remitirá a través del correo <u>ditecnico@cdarevitec.com</u> y de forma digital los resultados de las pruebas obtenidas por cada vehículo al correo electrónico coordinación logistico@transcastaneda.com, gladys navas@transcastaneda.com definido por la empresa TRANSCASTAREDA LIMITADA. SEPTIMA: PLAZO, El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma del mismo, término que podrá ser promogado de manera automática por las partes por un período similar y así sucesivamente, hasta que las mismas lo decidan. OCTAVA: El convenio podrá darse nor terminado de manera unilateral ante el incumplimiento de una de las partes en cualquier momento, o de común acuerdo entre las partes, sin necesidad de requerimiento judicial, haciéndose deudor el incumplido por las multas o sanciones previstas en la ley. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, el presente convenio lleva implicito el resguardo mutuo de la información entregada por los contratantes, en tal sentido se pacta total confidencialidad, respecto a formas, procesos, tarifas, clientes y demás partes integrantes del servicio y que pudieren ser aprovechados por terceros, el incumplimiento de la presente obligación generara a favor del cumplido la correspondiente indemnización de perjuictos a que hublere lugar.

En constancia de la aceptación del presente convenio se firma por las partes en la cludad de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2017.

GLADYS NAVAS VARGA

c.c. 63.309.557 de Buceramanga (S/der)

Representante Legal TransCastafieda Limitada

ENLO U RENSON RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

c.c. 91.246.106 de B/manga

Representante Legal C.D.A. REVITEC S.A.



MIT 999.886.581 - 0
PRIC: (7) 678.88.22 - 676.27 27
Cre 17 (Militarinia Protessori Chinaldi) 30 - 57

Street Street Street Colombia
anticolomical Street Colombia

Girón, 19 de diciembre de 2017

RAD: E: 2017-1137

Ingeniera
GLADYS NAVAS
Gerente TRANS CASTAÑEDA SAS
Ciudad

REF: Certificación

Cordial saludo!

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a solicitud realizada con fecha 19 de diciembre de 2017 en donde nos remite información de trece (13) vehículos que se detallan a continuación y en donde indiquemos si los mismos hicieron presencia en CDA REVITEC S.A. para realizar proceso de Diagnóstico de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes o inspecciones preventivas en la presente vigencia

Por lo anterior, relacionamos en la siguiente tabla los respectivos vehículos, la fecha de vencimiento del último certificado, vencimiento del soat y CDA en el cual realizaron la última revisión técnico mecánica así:

NRO	PLACA	NOMBRE	FCH VCTO RTM	FCH VCTO SOAT	CDA UONDE REALIZO LA
1		Carmen Cecilia Mogollón Rodríguez	03/05/2015	r	ULTIMA RTM VILLA DEL ROSARIO
2	_ SOZ328	Carmen Cecilia Mogollón Rodríguez	09/05/2016		CHECK CAR MOTOR'S A
3	, SOI974	Carmen Cecilia Mogollón Rodríguez	29/01/2015	23/08/2018	VILLA DEL ROSARIO
4	SOZ329	Carmen Cecilia Mogollón Rodríguez	29/04/2016	12/05/2016	
5 .	SSY895	José Antonio Agudelo Clavijo	04/12/2016		BARRANCABERMEIA
- 6		NO HAY DATOS	NO HAY DATOS		NO HAY DATOS
. 7	XMD364	Karol Vibiana Vega Peña	04/01/2017		CIUDAD BONITA
. 8		Dubirley Rubio Marulanda	09/12/2017		DIAGNOSTICHIA
. 9	SUF569	Maria Elizabeth Ortega Ortega	01/06/2013	05/05/2013	LA VICTORIA
10	XVZ140	César Augusto Muñoz Suarez	07/04/2016	01/04/2016	
11 ,	UYP801	Leandro Colmenares/ Emil de J.Fig	17/05/2015		YARIGUIES
12		Maria Elena Guarin Rueda	13/03/2013		BARRANCABERMEJA
13	SRZ150	Susana Figueroa García	07/07/2014	16/07/2013	
;		CERTIFICADO VENCIDO			The state of the s
		CERTIFICADO VIGENTE			

Elaboró Gpgs/Dm













NET 999.988.581 - 8
PEC: (7) 878 88 22 - 676 27 27
Cre 17 (Autopiala Palampas Chimile) 86 - 91
Cirán - Santigador - Colombia
conteste confutio Pauloco.com

Así mismo, nos permitimos informar que ninguno de los vehículos relacionados en el cuadro anterior, objeto de la solicitud, se ha presentado en CDA REVITEC S.A a realizar proceso de Revisión Técnico Mecánica como tampoco inspecciones preventivas.

Por lo anterior, esperamos dar cumplimiento a su solicitud, así mismo de requerir alguna información adicional que esté a nuestro alcance con gusto estaremos atentos a resolverla

Cordialmente,

Renson Rodriguez Villamizer

Representante Legal CDA REVITEC S.A.

C.C. CONSECUTIVO









Guia:

230156391

Fecha Recepcion:

2017-11-02

Servicio:

Correo Certificado

Remitente:

TRANSCASTENEDA SAS desde SANTANDER - BUCARALIANGA

Destinatario:

KAROL VIVIANA VEGA PEÑA Ciudad de Destino: SANTANDER - BUCARANIANGA

Direction:

CRA 21 B NO. 98 - 28 BARRIO FONTANA

Estade Actual:

Destinatario Desconocido (La persona a notificar no reside o labora en esta dirección...)

Fecha de Entrega: 2017-11-03

Mensajero:

HERIBERTO BALAGUERA

Visitas Realizadas: 1

Facha de Carga: 2017-11-02

Registrade por:

EDUARDO01

En Casillero (En Centro de Operaciones)

2017-11-02 12 14 46

En Zona (Entregado a Mensajero)

2017-11-02 16 49 56

Desunatario Desconocido

La persona a notificar no reside o

labora en esta dirección

2017-11-07 10 38 11

	OFICIN BERTH			Bu	CARA	MANG ANDER		#1 0	HA DE VVIO 2 2017 14:46					GUI FACTI BGAC-2	JRA
TRANSCASTENEDA	MS					917.7 C.(_	•		1	PARA MATOL VARIA	AVERAPERA	NIT./G.C	<u></u>	
CIL 11 629 - 27 CP-000	D22					19. 0 F01	WC .				DIRECCIÓN CRA 21 B NO. 1	M - 30 BAURIO PONTA	TRLÉFOR	10	
CONTENIDO		P 0	L O	0	A	1 '	190 Kg	MPORT Titulos u	ANTE: ENVI	AMOS C		S SAS NO se hace respo	nactio per al arrido d	e direro en efecto	o, jayaa yit
MITENTE PERMAY MELLO						N	o Reside					DESTINATARID REC	BEA .	VP. ABBBURNOO	139,500
				oto Nro[oliocido	בְּ		iahueedo oxupedo	∟ 1	Vh	1 D	364	Ì		Vr. SECURO	1.650
	1		D. inc		┪		oli aceso		\wedge	10	204	1		cos france	2.000
												- 25		PASILERA	1,500
MACE COMMISCACIONES SA	L 1977 BOB-557	100.5	A book									Capaba m	CONTRACT TO STATE OF	W. TOTAL	1.000
				- 4-40-01		BUC		KAN 24X:	eropest Lic.	MIN COM	LINCACIONES ORDI	Cille 35	No 12-65	THE PARTY NAMED IN	





NIT 804.007, 814-7

Bucaramanga, noviembre 01 de 2017

Seffors: KAROL VIVIANA VEGA PERA Cra 21B-98-28 Barrio Fontana Bucaramanga

Asunto: Desvinculación administrativa 20174680020002

Cordial saludo, por medio de la presente me permito informar que la empresa ha presentado documentos para realizar desvinculación administrativa de acuerdo a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, esto debido al Incumplimiento contractual por parte suya como propietario del vehículo de placas XXXD364.

TRANSCASTAÑEDA SAS con el propósito de no vulnerar sus derechos lo invita en un término de 15 días calendario siguientes a presentar las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento. Realizar la revisión técnico mecánica bimensual en el centro autorizado CDA REVITEC S.A Vía palenque KM 1 Girón, Santander de igual forma realizar el mantenimiento preventivo en nuestro centro especializado y autorizado COTAXI ubicado en la carrera 19 Nº16-58 Barrio San Francisco Bucaramanga, Santander esto con el fin dar cumplimiento al programa de mantenimiento establecido por la empresa y registrado en el plan estratégico de seguridad vial. De igual forma lo invitamos a actualizar la información para vincular su vehículo en plan de rodamiento de la empresa registrado en el ministerio de transporte.

Los siguientes documentos fueron presentados para soportar la desvinculación administrativa:

Solicitud radicada el dia 10 de Julio de 2017 ante el Ministerio de Transporte Regional Sentander.

- Fotocopia del contrato de vinculación firmado- vencido.
- · Documentos del vehículo
- · Fotocopia del oficio de terminación del contrato.
- · Certificación del correo.

WWW.TRANSCASTANEDA.COM servicioalcliente@transcastaneda.com

Barrancabermeja

Sabana de Torres

20 de Julio Calle 18 No. 11-42. Teléfono 007_6202509









NIT 804,007,814-7

- · Certificación expedida por la contadora de la empresa.
- Constancia de aviso en el periódico Vanguardia Liberal.
- · Certificación Gerencia de NO expedición extractos de contrato hace más de 06 meses.
- · Registro en el RUNT de no actualización de documentos con placa XMD 364.
- Certificación aviso de clasificado de fecha 04 de Junio de 2017, en periódico de circulación Nacional
- · Certificado de existencia y representación legal de TRANSCASTAÑEDA LTDA.

Atentamente.

TRANSCASTANEDA SAS

Sabana de Torres

7/12/2017

Consulta Ciudadano - RUNT

Consulta Automotores Realizar otra consulta Sefior usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite. PLACA DEL VEHÍCULO: **XMD364** NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: ACTIVO 3957900 ESTADO DEL VEHÍCULO: TIPO DE SERVICIO: Público CLASE DE VEHÍCULO: **MICROBUS** Información general del vehículo MARCA: CITROEN LÍNEA: JUMPER FV35 L3H2 2.2 HDI MODELO: 2008 COLOR: **BLANCO NEVADO** NÚMERO DE SERIE: NÚMERO DE MOTOR: VF7YDBMFC81370877 10TRJ20180842 NÚMERO DE CHASIS: VF7YDBMFC81370877 NÚMERO DE VIN: CILINDRAJE: 5000 TIPO DE CARROCERÍA: CERRADA TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA FECHA DE MATRICULA **5** 26/12/2008 INICIAL(DD/MM/AAAA): **AUTORIDAD DE TRÁNSITO: DIR TTOYTTE BUCARAMANGA** GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: NO

https://www.nunt.com.co/consulteCludadana/#/consulteVehicu

1/5

7/12/2017

Consulta Ciudadano - RUNT

	CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	МО
	REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	10TRJ20180842
	REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	sı	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	VF7YDBMFC81370877
	REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN SERIE	VF7YDBMFC81370877
	REGRABACION VIN (SI/NO):	NO	NRO, REGRABACIÓN VIN	
į	VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin do vigoncia	Entidad expide SOAT	Estado
1309146517700	酉 06/01/2016	5 07/01/2016	6 06/01/2017	QBE SEGUROS S.A	® NO VIGENTE
1309137329496	5 05/01/2015	₫ 06/01/2015	☐ 05/01/2016	QBE SEGUROS S.A	® NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

				·-·-			r	
Número do	Fecha	Fecha Inicio de	Fecha fin de	Entidad que explde	Tipo de póliza	Estado	Detaile	
póliza	expedición	vigencia	vigencia					1

https://www.runt.com.co/consultsCludadsns/#/consultsVehicuto

2/

706537855 **5** 13/07/2017 **14/07/2017 13/07/2010 QBE SEGUROS** AMBAS (RCC-S.A RCE) CANCELADA 706507680 **50/06/2016 □** 14/07/2016 **13/07/2017 QBE SEGUROS** AMBAS (RCC-**⊗ INACTIVA** S.A RCE) Certificado de revisión técnico mécanica y de gases (RTM) Tipo Revisión Fecha Expedición Fecha Vigencia CDA oxpido RTM Vigente **REVISION TECNICO-MECANICO ☐** 04/01/2016 **5** 04/01/2017 C.D.A. CIUDAD BONITA LTDA NO **REVISION TECNICO-MECANICO** 面 06/01/2015 **6** 06/01/2016 C.D.A. CIUDAD BONITA LTDA

Focha fin do

vigencia

Entidad que explde

Estado

Detalle

Detaile

Tipo de póliza

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

7/12/2017

Número do

póliza

Fecha

expedición

Focha inicio do

vigencia

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

https://www.runt.com.co/consultaCiudadena/#/consultaVshicuto

7/12/2017 Consulte Cludedano - RUNT			
Certificado de desintegración física Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución			
MPRESA AFILIADORA;	TRANSCASTAÑEDA S.A.S.	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
FODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
ECHA DE EXPEDICIÓN DD/MM/AAAA):	5 19/01/2015	FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):	≅ 16/12/2016
IRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	897879	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA
Limitaciones a la Propieda	3		
Garantías a Favor De			
✔ Prendas Mobiliarias (Pre re	gistradas / Pre levantadas)		•
,			





ENTIDAD

190 9001: 2006

NTG GP 1000: 2009

CERTIFICADA

50-5014006963 A

NIT.899.999.055-4



Señora
GLADYS NAVAS VARGAS
Representante Legal — TRANSCASTAÑEDA LIMITADA
Calle 11 No. 28 - 27
Bucaramanga - Santander

Asunto:

Respuesta a solicitud de desvinculación administrativa en vigencia del contrato

De manera respetuosa mé permito informar que, una vez revisadas las solicitudes de desvinculación administrativa en vigencia del contrato radicado bajo el Nos. 20174680020002, esta Dirección Territorial encuentra que no es posible dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que ésta no reúne los siguientes requisitos:

1. TRASLADO:

El inciso final del artículo 2.2.1.6.8.5 del decreto 1079 de 2015, dispone:

"... Cuando la empresa sea la que solicite la desvinculación prevista en este artículo, deberá remitir al Ministerio copia de la solicitud de desvinculación al propietario y de la notificación de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación. El propietario podrá presentar dentro de los 15 días calendarios siguientes las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento.". (Subrayado fuera del texto).

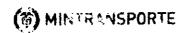
En consecuencia y a fin de garantizar el derecho constitucional a la defensa del Propietario, se requiere a la empresa de transporte para que allegue copia de la solicitud de desvinculación presentada ante el ministerio con los respectivos soporte de envió y notificación; la anterior comunicación debe ser enviada junto con la totalidad de documentos que pretende hacer valer como pruebas, indicándole también que cuentan con quince (15) días calendarios para presentar las pruebas que pretenda hacer valer ante esta Dirección Territorial.

2. PRUEBAS

El Artículo 2º de la Resolución 315 de 2013 establece:"...Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Por la anterior, la empresa de transporte solicitante debe informar a esta Dirección Territorial, para que obre como prueba de la causal que invoca:

- Copia del contrato celebrado con un centro especializado para la realización el mantenimiento de los vehículos vinculados a su parque automotor.
- Constancia expedida por el centro especializado en la que se evidencie que el Propietario del vehículo no ha efectuado dicho mantenimiento.





ENTIDAD 190 9001:2006 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

22-201-223-213 A

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite: Radicado MT No.: 20174680009351

 Copia de los requerimientos enviados al Propietario para que cumpla con la obligación de realizar el mantenimiento del automotor con indicación expresa del centro especializado con el que la empresa de transporte tiene celebrado el contrato.

Por último es de señalar que si la empresa de transporte desea invocar la causal primera del literal b) del numeral 1° contenido en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2011 "1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.", debe presentar el plan de rodamiento junto con el contrato de transporte que debe servir el vehículo cuya desvinculación se roligita.

Así las cosas, esta Dirección Territorial procede a requerir a la empresa de transporte para que dentro de los términos establecidos en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, allegue los documentos requeridos atendiendo las directrices señaladas.

Cordialmente,

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Proyectó y elaboró: Anderson J. Montañez Diaz Elaboró: Anderson J. Montañez Diaz

Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano Fecha de elaboración: 29-08-2017

Número de radicado que responde: 20174680020002



SEÑORA KAROL VIVIANA VEGA PEÑA **CARRERA 21 B No 98-28 BUCARAMANGA-SANTANDER**

Nombre/ Razon Social M'NSTER/O DE TRANSPORTEFLORIDAR' ANDA Direction Kin 1 ENTRADA RUTOOUE DIRECCION TERRITORIAL Cludded*I I PERCAN

Ciuded:FLOR:DABLANCA

Código Postal: Envlo:RN914519339CO

DESTINATARIO

Nombru: Razón Social: KAROL VIVIANA VEGA PEÑA

Dirección:CRA 218 No 98-28

Citidad HUCARAMANGA

Departamento: SAMI ANDER

Código Postal:680004103

